ESTUDIOS PREVIOS
Noviembre 2021
Planeación Precontractual No. 1374

El Departamento del Quindío, en atención a los dispuesto en el decreto 1082 de 2015, realiza el presente estudio previo para adelantar la respectiva convocatoria pública y adelantar la contratación de mínima cuantía para **"ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y OTROS PARA PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DEL QUINDÍO AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRES DE ORIGEN NATURAL Y/O ANTRÓPICO NO INTENCIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÀNDARES DE LA UNIDAD NACIONAL DE GESTIÒN DEL RIESGO DE DESASTRES".**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En desarrollo de los fines que le asisten al Estado Colombiano y que hacen relación propiamente con la promoción de la prosperidad general, la garantía y efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, comprendidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, se erige el derecho de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, como garantía fundamental que permite el ejercicio de los derechos de los asociados.

De manera particular, existen garantías que asisten especialmente a la población que ha sido afectada por eventos de carácter natural y/o antrópico no intencionales, que se encuentran determinadas en la Ley 1523 de 2012 *Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.*

Por otro lado, el artículo 305 superior establece que corresponde a los Gobernadores dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

La ley 1523 determina en su artículo primero:

ARTÍCULO 1o. DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. *La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*

PARÁGRAFO 1o. *La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.*

PARÁGRAFO 2o. *Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado* en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

El artículo 13 de la precitada norma, en concordancia con las disposiciones constitucionales, establece que los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, dentro de lo que se incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

El Departamento del Quindío dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría del Interior, encargada de Desarrollar entre otras, la política integral y coordinada del Estado en lo regional y local, para la prevención atención de desastres y el fortalecimiento del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres; a su vez, la Secretaría del Interior cuenta con la Unidad Departamental de

Gestión del Riesgo de Desastres, la cual de conformidad con las disposiciones de la Ley 1523 de 2012, apoya los procesos relacionados con la gestión del riesgo, orienta los esfuerzos a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres.

Que de acuerdo a los estudios realizados, el Departamento del Quindío debido a su ubicación geográfica, geológica y geomorfológica, es susceptible a la ocurrencia de fenómenos naturales como, inundaciones, sismos, incendios, actividad volcánica, además de eventos provocados por el hombre. Esta situación continua en la actualidad donde el departamento del Quindío, presenta una gran vulnerabilidad por riesgo creado en el marco las precipitaciones, que han generado remociones en masa, represamientos, aumento en el nivel del caudal de las quebradas, sobresaturación en los suelos, eventos asociados a las lluvias que comenzaron a presentarse en los primeros días del mes de marzo, y se espera se intensifiquen en la transición a la época o temporada de lluvias. Esta condición confluye con la alta vulnerabilidad presentada en municipios cordilleranos, los cuales cuentan con problemáticas estructurales.

Mediante resolución 1808 de 2013 de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, se estandarizó la ayuda humanitaria en el territorio Colombiano, con la finalidad de brindar tranquilidad a los afectados que al recibir apoyo por parte de las instituciones del estado serán bajo el principio de calidad, proceso participativo, transparente y de acuerdo con las diferencias culturales, de género y climáticas, propendiendo por la generación de resiliencia en las comunidades.

Las necesidades no alimentarias de las personas en emergencia o calamidad, deben ser aliviadas sin discriminación alguna, de acuerdo con el diagnóstico de vulnerabilidad son sujetos de recibir ayuda, valorando entre otros aspectos; las condiciones climáticas, entorno local, situación política y seguridad.

La ayuda no alimentaria tiene por objeto, brindar seguridad personal, protección de peligros y cambios climáticos que puedan afectar la salud de la comunidad, además de garantizar dignidad humana y sostener la vida familiar. De la misma manera son una estrategia de autosuficiencia y autogestión del proceso, dando oportunidad de mantener o establecer actividades de apoyo como medio de subsistencia. Por ello es necesario tener disponibilidad ante una calamidad y entregar elementos constructivos para mantener o reparar los refugios o las viviendas afectadas.

Ahora, las instituciones o entidades del Sistema Departamental de Gestión de Desastres, deben garantizar durante todo el año los elementos para asistir a la población, de conformidad con el artículo segundo de la ley 1523 de 2012 y su competencia legal.

La Secretaría del Interior del Departamento del Quindío a través de la Unidad Departamental para la Gestión del Riesgo de desastres UDEGERD, con la finalidad de cumplir funciones inherentes a su misionalidad y a las metas establecidas y la ley 1523 de 2012, y dándole alcance al principio de solidaridad social, que determina esta norma en el numeral 3 del artículo 3 así:

> ***Principio de solidaridad social:*** *Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.*

En este sentido, la UDEGERD es la entidad encargada de apoyar acciones humanitarias en las situaciones de desastres y peligro para la vida o la salud de las personas y por lo tanto, apoyar a los municipios del departamento del Quindío, cuando estos no cuenten con los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastres, o en riesgo de valor, un interés o bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Dicho lo anterior, el objetivo de este proceso, es adquirir elementos de ayuda humanitaria constructivos específicamente tejas de zinc que garanticen stock de elementos para atender de manera eficaz los eventos presentados en el Departamento del Quindío, en el marco de los principios de subsidiariedad y coordinación; así como la adquisición de plástico negro para atender las emergencias, de tal manera que se evite saturación de los suelos que promuevan la creación o aseveraciones de las cárcavas, esto con la finalidad de evitar mayores afectaciones en los casos de remociones en masa.

Así mismo, la necesidad se encuentra integrada a los diferentes programas que coadyuvan el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría del Interior, de conformidad con el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío:

Plan de desarrollo: Tu y yo somos Quindío
Proyecto: 70. Fortalecimiento de la gestión del Riesgo mediante los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el Departamento del Quindío.
Actividad: Suministro de Ayuda Humanitaria

Así mismo, cabe resaltar que se revisaron los acuerdos marcos para la adquisición de bienes mediante Colombia compra conforme al Decreto 310 de 2021, sin embargo, no se observaron acuerdos marcos vigentes por medio de los cuales se adquirieran los elementos requeridos.

Es por ello, que existiendo la necesidad de celebrar un contrato de compra venta para apoyar la ejecución de las funciones propias de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres adquiriendo 280 tejas de zinc y 200 metros de plástico negro. Finalmente, es preciso aclarar que el presente proceso se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se desarrollaran las obligaciones se trata de un contrato de COMPRAVENTA.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y OTROS PARA PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DEL QUINDÍO AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRES DE ORIGEN NATURAL Y/O ANTRÓPICO NO INTENCIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÀNDARES DE LA UNIDAD NACIONAL DE GESTIÒN DEL RIESGO DE DESASTRES

2.3 IDENTIFICADOR Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Elementos

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
30000000	30150000	30151500	30151514	TEJAS METÁLICAS
13000000	13110000	13111000	13111016	POLIETILENO

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

2.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La Gobernación del Quindío a través de la Unidad Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, adscrita a la Secretaría del Interior, con el fin de cumplir la misionalidad institucional requiere adquirir productos según especificaciones técnicas descritas en el cuadro siguiente:

No.	ITEM	CARACTERISTICAS	CANT.
1	Tejas de zinc	Teja de zinc galvanizada nacional 0.35 mts	280 Unidades
2	Plástico Negro	• Grueso, de calibre seis (6) • De 4 metros de ancho	200 metros

2.4.2 REQUISITOS TÉCNICOS:

El proponente deberá acreditar experiencia en calidad de "contratista en máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto es la compra de elementos iguales o similares al del presente proceso y que sumados los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

El certificado deberá contar con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Contrato ejecutado (Debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de inicio y fecha de terminación del contrato).
- Valor de contrato.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide, si es de un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos los plazos, y valor individual.

No se tendrá en cuenta para la evaluación fotocopias de contratos, ni facturas cuando no estén acompañadas de la correspondiente certificación de cumplimiento.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁ SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Departamento del Quindío.

2.7 VALOR TOTAL: El valor del contrato se estima en **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($14.315.880)** incluidos impuestos.

2.8 FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío pagará el valor total del contrato que se suscriba, mediante un único pago vencido, una vez se haya ejecutado íntegramente el objeto del mismo y sea cumplido el objeto del contrato a entera satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de la factura por parte del contratista, acompañada de la certificación en la que conste el cumplimiento total del contrato, expedida por el supervisor del mismo y la certificación que acredite pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) con aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), siempre que aplique, una vez efectuada la totalidad de la entrega de los bienes requeridos.

OBLIGACIONES:

2.9.1. Del contratista:

a) Obligaciones generales:

1. Presentar al supervisor el informe del cumplimiento del objeto del contrato.
2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de contrato.

b) Obligaciones específicas:

1. Entregar al departamento del Quindío los ítems descritos en el numeral 2.4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS de los Estudios previos, en una sola entrega de conformidad a lo coordinado con el supervisor del contrato, advirtiendo que cada una de las unidades debe cumplir con las especificaciones y cantidades que se detallan en el mencionado numeral.
2. La entrega se realizará en la bodega ubicada en el Sótano del edificio Gobernación del Quindío (Calle 20 No.13-22) adscrita a la Unidad Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres que cuenta con el espacio para el adecuado uso y almacenamiento de los elementos a contratar y/o en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
3. Cumplir el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones del contrato.
4. Los elementos objeto de compra deberán ser entregados en la fecha, hora y lugar que designe el funcionario encargado de ejercerla supervisión del contrato.
5. El contratista deberá correr con los gastos de transporte que se genere con ocasión al cumplimiento del contrato.
6. Reemplazar los bienes objeto de la compra que presenten defectos en su fabricación, mala calidad o que por efectos del transporte presenten cualquier tipo de deterioro, dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento del supervisor del contrato conforme a la garantía de calidad.
7. Informar al departamento oportunamente los inconvenientes técnicos y/o logísticos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.
8. Atender las observaciones del funcionario que ejerce la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del mismo.

2.9.2 Del contratante

1) Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.
2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social de salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El departamento del Quindío, consultó los precios del mercado actual con las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar ,los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así con todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato y calculó un presupuesto oficial para el presente proceso de mínima cuantía estimado en: El valor del contrato se estima en **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($14.315.880)** incluidos impuestos. Se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios, teniendo como base tres (03) pre-cotizaciones, las cuales se relacionan a continuación y se anexan como soporte de este estudio:

ITEM	ELEMENTOS	CANT	UND	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA COTIZACIÒN 1 (CONSTRUTECQ)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA COTIZACION 1 (CONSTRUTECQ)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA COTIZACION 2 (IMAKA)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA COTIZACION 2 (IMAKA)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA COTIZACION 3 (DEPÓSITO DE MATERIALES DE TEBAIDA)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA COTIZACION 3 (DEPÓSITO DE MATERIALES DE TEBAIDA)	VALOR UNITARIO PROMEDIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO IVA INCLUIDO
1	Teja de zinc galvanizada nacional 0.35 mts	280	1	$ 43,460.00	$ 12,168,800	$ 43,100	$ 12,068,000	$ 44,020	$ 12,325,600	$ 43,526	$ 12,187,280
2	platico negro - grueso calibre 6 - de 4metros de ancho	200	1	$ 10,850.00	$ 2,170,000.00	$ 10,500	$ 2,100,000	$ 10,580	$ 2,116,000	$ 10,643	$ 2,128,600
					TOTAL					$ 54,169	$ 14.315,880

NOTA 1: Los anteriores precios incluyen IVA

NOTA 2: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente el Departamento sumará el valor total de los ítems anteriormente relacionados en este numeral.

NOTA 3: La propuesta económica que supere el valor promedio de los valores aquí referenciados será objeto de rechazo.

NOTA 4: Los precios unitarios ofertados no pueden superar el 100% del valor unitario promedio calculado por la entidad, so pena causal de rechazo de la oferta.

NOTA 5: Todos los valores consignados en la propuesta deberán venir sin decimales, es decir redondeados al peso. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta el país es el peso colombiano, por lo tanto deberán hacerse las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, se tendrá como único factor de evaluación el precio, por este motivo se evaluará la propuesta que presente el menor valor y que cumpla con todos los requisitos exigidos.

NOTA 6: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las pre-cotizaciones que soportan el estudio de mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionado con los bienes.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal con los siguientes datos:

DEPENDENCIA	NÚMERO Y FECHA CDP	VALOR
INTERIOR - UDEGERD	4367 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021	$14.316.133

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad de adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la secretaría del interior, por intermedio del director de la unidad departamental de gestión del riesgo de desastres o quien haga sus veces o a quien designe el secretario del interior mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVESIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgo, para lo cual se utilizó el manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia compra eficiente, por lo anterior se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

8. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, en este caso si se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

a) Amparo de cumplimiento: Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) el cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) daños imputables al contratista por entregas parciales del producto, cuando el contrato no prevé entregas parciales del producto; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más.

b) Calidad de los bienes: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.^{oo}

NOTA 2: El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9. COMITÉ EVALUADOR:

Con el fin de evaluar las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección se designa al Director de la UDEGERD Cesar Augusto Jaramillo Durán o quien haga sus veces, para evaluar el componente técnico, el cual podrá solicitar acompañamiento del contratista que considere necesario para la presente evaluación, siempre que este cuente con obligaciones contractuales de esta naturaleza.

MAGDA INES MONTOYA NARANJO
SECRETARIA DEL INTERIOR

Proyectó Componente Jurídico:
Laura Suárez-abogada contratista UDEGERD
Proyectó componente Económico:
Jairo Alonso Escandón- Economista contratista UDEGERD
Revisó: Cesar Augusto Jaramillo Durán- director UDEGERD

Revisó: Dra. Jessica Ospina Taborda – Jefe de Estudios previos (e) Secretaria Jurídica y de Contratación.